



## **INFORME DE SECRETARÍA**

En relación con la propuesta de la Alcaldía COD. 1159887 sobre modificación del Reglamento Orgánico Municipal, se informa lo siguiente:

- El art. 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio tiene potestad reglamentaria y de autoorganización. El art. 20 de la misma Ley, tras referirse a la organización municipal obligatoria, dispone que el resto de los órganos, complementarios de los anteriores, se establece y regula por los propios municipios en sus reglamentos orgánicos.
  - El art. 28 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece la obligatoriedad del reglamento orgánico para los municipios de más de 20.000 habitantes.
- El Reglamento Orgánico vigente en la actualidad en Mislata es el aprobado II. por acuerdo plenario de 29 de julio de 2004, si bien ha sido ya objeto de diversas modificaciones. Conforme a lo establecido en los arts. 22 y 47.2.f) de la Ley 7/1985, la aprobación y modificación del Reglamento Orgánico corresponde al Pleno, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El procedimiento para la modificación del reglamento es el mismo que para su aprobación, y se establece en el art. 49 de la misma Ley: aprobación inicial e información pública por un periodo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado; por el contrario, si se presenta alguna reclamación, el Pleno debe resolverla en el plazo de treinta días y adoptar el acuerdo de aprobación definitiva.

El acuerdo debe adoptarse por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo establecido en el art. 49.2.f) de la Ley 7/1985, anteriormente mencionada.

III. En relación con el contenido del texto, la modificación afecta a aspectos organizativos y de funcionamiento del pleno de competencia municipal, dentro del marco establecido por las normas de superior rango jerárquico. En consecuencia, se emite informe favorable, correspondiendo al pleno su valoración.

